

**VISTOS:**

El Informe N° 000203-2024-D-AMAG/SA-RH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, El Informe N° 000209-2024-D-AMAG/SA-RH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, el Informe N°000034-2024-D-AMAG/SA-CICC, emitido el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, sobre la abstención del Sr. Subdirector de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, en su artículo 1° señala que: “La Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica.”;

Que, mediante Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución N°23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, en su Artículo 45°, literal i) señala la siguiente función respecto a la Subdirección de Recursos Humanos: “Emitir Opinión sobre la aplicación de Normas Técnicas y/o legales vinculadas a la Administración de Personal”;

Que, la Señora Denunciante TISV, dentro de las conclusiones del Informe N°000204-2024-D-AMAG/DG-TISV, señala lo siguiente: **“Se reitera que la suscrita cumplió con presentar las Matrices acorde con las indicaciones del Subdirector de Recursos Humanos, y conforme al Plan de Implementación del Teletrabajo de la Academia de la Magistratura, negando la gestión a cargo de la Directora General de la AMAG, sobre su presentación y existencia, así como de las evidencias que fueron anexadas oportunamente (no obstante, no haber sido solicitadas por la Oficina de RR.HH)”** ; por tanto dentro de su petición de la denunciante, debemos indicar que la Subdirección de Recursos Humanos es el único ente Orgánico de la AMAG, con facultad de pronunciarse si las matrices presentadas por la señora TISV, fueron remitidas correctamente por su jefe directo, en consecuencia al ser parte imputada de los hechos denunciados el Señor Subdirector de Recursos Humanos, por una supuesta hostilización laboral, donde indica que se le solicito indebidamente el llenado de una matriz no aprobada al momento de realizar labores de teletrabajo y considero hecho de hostilidad y materia de denuncia, en contra de su jefe inmediato, el Subdirector de recursos Humanos y la Servidora Zoila Gardenia del Castillo Torres, debido a ello existe una incapacidad del indicado subdirector para emitir pronunciamiento al respecto;

Que, Asimismo, la denunciante señala con documento del Informe N°000203-2024-D-AMAG/DG-TISV lo siguiente:

**“Seguidamente, el servidor y/o funcionario que ha formulado y presentado el escrito de fecha 30 de enero del 2024, HA INCURRIDO EN FALSA DECLARACIÓN DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (el**

**cual se llevó a cabo ante SUNAFIL- Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral), al realizar una aseveración contraria a los hechos que le correspondía probar, toda vez que, el Memorando Múltiple N° 14-2022-AMAG/SA-RR.HH de fecha 13 de julio del 2022, NO HA SIDO NOTIFICADO A LA SUSCRITA (Y hasta la fecha no he sido notificada de algún pedido de actualización sobre el tema que nos ocupa)”.**

*Ello con relación a la solicitud de actualización de datos respecto a su asignación familiar y que la misma es materia de su ampliación de denuncia, pues la información remitida por la Subdirección de Recursos Humanos a la SUNAFIL no se condice con los hechos de acuerdo a lo expresado por la denunciante y por tanto al ser parte denunciada el Sr. Subdirector de Recursos Humanos no puede emitir pronunciamiento respecto al particular;*

*Que Indica además la denunciante que de conformidad con el artículo 30° del TUO del Decreto Legislativo N°728 son actos de hostilidad equiparables al despido:*

- *La falta de pago de la remuneración en la oportunidad correspondiente.*
- *La reducción de la categoría y de la remuneración (Por ley la asignación familiar tiene carácter y naturaleza remunerativa).*

*Que, respecto a ello, se deberá tomar como el emplazamiento que señala el indicado artículo 30°, al empleador las denuncias presentadas por la servidora TISV, por tanto, de acuerdo a norma se deberá, contestar la misma en un plazo no menor a seis días naturales para efectuar su descargo, la señora denunciante no coloca plazo alguno en su denuncia, pero teniéndose en cuenta que el empleador es una entidad Pública y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad corresponde realizar los descargos descritos a su órgano interno correspondiente, ( la Subdirección de Recursos Humanos), que para el presente caso deberá de abstenerse de emitir pronunciamiento ante la condición de denunciado de su encargado.*

*Que, mediante documentos de visto emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos el Subdirector de dicho organismo de la Academia de la Magistratura, Abog. Carlos Enrique Vásquez Ángulo, formuló su abstención, por conocer los hechos que motivaron las denuncias de la Servidora de siglas TISV, al encontrarse inmerso en causal de abstención regulada en el numeral 2 y 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;*

*Que, la acotada disposición normativa señala que: “La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en el caso que haya tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto,*

*(...)*

*Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:*

*(...)*

*b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud.*

*(...);”*

Que, en esa misma línea legal el numeral 101.1 del artículo 101° de la misma Ley, señala que: “El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de la causal que se refiere el artículo 100° de la presente Ley”; precisando que el numeral 101.2, señala que: “En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente”,

En usos de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y los artículos 17° y 18°, inciso p) de su Estatuto, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el numeral 2 del artículo 99 y el numeral 101.1 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de sus atribuciones, y, con el visto bueno del especialista legal de la Secretaría Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DECLARAR PROCEDENTE la abstención** formulada por el Abogado Carlos Enrique Vásquez Ángulo, Subdirector de Recursos Humanos, respecto a emitir pronunciamiento de las denuncias de la Sra. TISV, enmarcadas en los Informes Informe N°000204-2024-D-AMAG/DG-TISV e Informe N°000203-2024-D-AMAG/DG-TISV, por ser parte denunciada por la servidora TISV.

**Artículo Segundo. - DESIGNAR,** al Lic. Miriam Caballero Crisostomo, quien se desempeñará como Órgano Ad Hoc respecto a las denuncias de la Sra. TISV, en lo que corresponda a la Subdirección de Recursos Humanos, emitir pronunciamiento.

**Artículo Tercero. - DÉJESE inalterable** las demás disposiciones que no se opongan a la presente resolución.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital*

-----  
**MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Academia de la Magistratura

MADS/cicc/